

DECRETO:

Unico: Queda nombrado Secretario de Estado para los Despachos de Fomento y Obras Públicas, el ciudadano Licenciado Rafael E. Galván.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República, á los 21 días del mes de Mayo de 1903, año 60º de la Independencia y 40º de la Restauración.

A. W. y GIL.

Núm. 4306.—DECRETO del G. P. que restablece la constitución de 1896.—G. O. Núm. 1494 del 23 de Mayo 1903.

ALEJANDRO WOSS Y GIL,
General de División del Ejército y Presidente
del Gobierno Provisional.

Considerando: que la Constitución de 1896 no ha sido derogada por ningún acto de Poder legítimo.

Considerando: que la Revolución no ha tenido otro objetivo que volver por los fueros del derecho, **restableciendo el organismo constitucional.**

En uso de las facultades de que estoy investido y previo el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Primero: Queda restablecida en toda su fuerza y vigor la Constitución de 1896, en cuya virtud se procede á reconstituir el orden legal interrumpido por el movimiento armado el 26 de Abril de 1902.

Segundo: Se convocan extraordinariamente las Asambleas Primarias para que, en los días 6 y 7 del mes de Junio próximo, procedan á la elección de los electores que deben formar los Colegios Electorales de las Provincias y Distritos.

§ Además de los electores de que habla la Constitución, las Asambleas Primarias nombrarán dos por cada uno de los cantones Cabral, La Romana, Bajabonico, Peña, Constanza y Pimentel.

Tercero: Los Colegios Electorales procederán en los días 20 y 21 del mismo mes de Junio, á elegir al Presidente y al Vice Presidente de la República, á los Diputados al Congreso Nacional y á la formación de las listas determinadas en la cuarta de las atribuciones que les confiere la Ley.

Cuarto: El Congreso Nacional se reunirá el día 20 de Julio del corriente año, en legislatura extraordinaria, para examinar los procesos electorales, proclamar y juramentar en el día que él señale al Presidente y al Vice Presidente de la República, y ejercer las demás funciones que le están atribuidas por la Constitución.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 21 días del mes de Mayo de 1903; año 60º de la Independencia y 40º de la Restauración

A. W. y GIL.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—Miguel Febles.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Fidelio Despradel.

Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—Juan Elías Moscoso, hijo.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas, encargado de las Carteras de Hacienda y Comercio.—José Brache.

Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina.—Leopoldo Espailat.

Refrendado: El Ministro de Correos y Telégrafos.—Francisco Detjeen.

Núm. 4307.—DECRETO del G. P. que crea una junta de Honorables en Azua y otra en Monte Cristy para la promoción de la industria textil.—G. O. Núm. 1498 del 20 de Junio 1903.

ALEJANDRO WOSS Y GIL,
General de División del Ejército y Presidente
del Gobierno Provisional.

Considerando: que la condición industrial de la Provincia de Azua y del Distrito de Monte Cristy ha decaído sensible-